

ESQUEMA VIAL

ORDENANZA N° 7023

(sancionada el 25 de junio de 1975)

Artículo 1º. Apruébase lo actuado por la Comisión Especial creada por las Ordenanzas Nos. 6.754 y 6.794, que tuvo a su cargo el estudio del Plan de Sistematización Vial de la ciudad de Santa Fe, conforme al legajo de antecedentes confeccionado por la misma y que comprende: Informe - Aspectos Técnicos - Esquema Vial - Gráfico No. 1 - Gráfico Nro. 2 - Plano de Afectaciones - Croquis Afectación General López - Actas (16) de reuniones y demás documentación de la actuación de la misma.

Art. 2º. Apruébase el esquema vial de la ciudad de Santa Fe, preparado por la Comisión Especial conforme al plano obrante en las actuaciones pertinentes, que forma parte integrante de la presente y que básicamente comprende: Anillo de Circunvalación Externo - Avenidas de Penetración - Avenidas de Interconexión - Anillo Distribuido Interno - Vías Principales de la trama urbana central.

Art. 3º. Establécense los nuevos anchos de las arterias que a continuación se indican, en las medidas y formas que seguidamente se determinan:

9 de Julio: Desde J.J. Paso a Bulevar Pellegrini, 25 metros contados desde línea de edificación este hasta el oeste, excepto entre Amenábar y 3 de Febrero y entre Junín y Santiago del Estero en que, en igual medida, se afecta en sentido inverso, es decir de línea de edificación oeste hacia este. Desde Bulevar Pellegrini a Cándido Pujato, 30 metros contados desde línea de edificación este hacia el oeste.

a) Tramo Mendoza-Primera Junta: Se establecen modificaciones en ambas líneas municipales:
Línea este: Se mantiene la Línea Municipal existente desde calle Mendoza hasta el punto A y a partir del mismo y hasta calle Primera Junta se determina una línea de afectación quebrada, resultante de la unión de los puntos A, B y O.

El punto A se encuentra situado sobre la Línea Municipal existente y a 56,80 metros de la actual Línea Municipal norte de la calle Mendoza.

El punto O se ubica en la intersección de la Línea Municipal sur de calle Primera Junta y una línea paralela a la actual Línea Municipal oeste de calle 9 de Julio y ubicada 25 metros al este.

El punto B se ubica sobre esta línea de afectación mencionada ya 28,77 metros de la Línea Municipal sur de la calle Primera Junta.

Línea oeste: Se establece una línea de afectación, entre calle Mendoza y el punto A, que surge de trazar un segmento paralelo a la Línea Municipal este existente y ubicada a 25 metros hacia el oeste y a partir del mencionado punto A, un segmento, resultante de unir los puntos A y B, continuando con la actual Línea Municipal hasta calle Primera Junta.

El punto A se encuentra sobre la línea de afectación descrita a 66,12 metros de la actual Línea Municipal norte de calle Mendoza.

El punto B se ubica sobre la Línea Municipal oeste existente y a 27,40 metros de la Línea Municipal sur de calle Primera Junta.

b) Tramo Primera Junta - Tucumán: Se establece una línea de afectación para un tramo de la Línea Municipal este:

La misma está determinada por la unión de los puntos D y E, continuando hasta calle Tucumán con la Línea Municipal este existente.

El punto D se encuentra sobre la prolongación de la Línea Municipal este del tramo anterior y la Línea Municipal norte de calle Primera Junta.

El punto E se ubica sobre la actual Línea Municipal este y a 25,30 metros de la Línea Municipal norte de calle Primera Junta.

Todo lo descripto conforme se determina en el Detalle A de calle 9 de Julio que como anexo 1 forma parte integrante de esta ordenanza. [Modificación introducida por Ordenanza N° 8475 del 13/07/1983.](#)

Mendoza: a) Desde futura Avda. de Circunvalación (sector este) a 25 de Mayo, 17,32 metros contados desde línea de edificación norte hacia el sur.

b) Desde 25 de Mayo a 4 de Enero, 17,32 metros en sentido inverso, es decir de la línea de edificación sur hacia el norte.

c) Desde 4 de Enero a Avda. Urquiza, 17,32 metros de línea de edificación norte hacia el sur.

d) Desde Avda. Freyre a Avda. de Circunvalación (sector Oeste), 30 metros contados desde línea de edificación norte hacia el sur.

Suipacha: *Desde Presidente Perón hasta Roque Sáenz Peña, treinta (30) metros contados desde la línea de edificación sur hacia el norte. Desde Roque Sáenz Peña hasta la Avda. de Circunvalación (sector oeste), treinta (30) metros contados desde la línea de edificación norte hacia el sur. [Texto según Ordenanza N° 8906 sancionada el 26/11/1986 y promulgada el 03/12/1986](#)*

Lamadrid: Desde Bulevar Pellegrini a Roque Sáenz Peña y Buenos Aires, 25 metros contados desde línea de edificación este hacia el oeste.

Roque Sáenz Peña: Desde Buenos Aires a General López, 30 metros contados desde línea de edificación este hacia el oeste.

25 de Mayo: Desde Bulevard Pellegrini hasta vías del F.F.C.C. en su conexión con Avda. Aristóbulo del Valle, 30 metros contados desde línea de edificación oeste hacia el este.

Marcial Candiotti: Desde Bvar. Gálvez a Iturraspe, 26 metros contados desde línea de edificación oeste hacia el este.

Italia: Desde Javier de La Rosa hasta Ayacucho, 23 metros en ese trayecto, contados desde la línea edificación Este hacia el Oeste. [Modificado por art. 1º de la Ordenanza N° 11792 del 30/06/11](#)

Llerena: Desde Avda. Almirante Brown a vías del F.C.G.B. (calle Vélez Sarsfield),30 metros contados desde línea de edificación sur hacia el norte.

Lavaisse:

a) *Desde vías del ferrocarril Gral. Belgrano (calle Dorrego) hasta calle Juan Díaz de Solís, 30 metros contados desde línea de edificación sur hacia el norte.*

b) *Desde calle Juan Díaz de Solís hasta las vías del ferrocarril Gral. Belgrano (Ramal F2) 30 metros hacia el sur contados desde una línea oblicua ubicada al norte y determinada por la unión del punto de intersección de la línea Municipal oeste de calle Juan Díaz de Solís con la línea Municipal norte de calle Lavaisse y el punto de intersección de la línea Municipal oeste del pasaje Público ubicado al oeste de las vías del ferrocarril Gral. Belgrano (Ramal F2) con la línea Municipal norte de calle Lavaisse. [Sustituido por Ordenanza N° 9570 del 24/09/92](#)*

Gorostiaga: Desde Avda. Blas Parera a la Avda. de Circunvalación (sector Oeste), 30 metros contados desde línea de edificación sur hacia el norte.

General López: a) Desde Avda. de Circunvalación (sector este) a 25 de Mayo, 17,32 metros medidos desde línea de edificación norte hacia el sur. [Derogado por Ordenanza N° 9418 del 03/10/91](#)

b) Desde 25 de Mayo hasta San Martín se establecen modificaciones en ambos frentes de edificación del siguiente modo:

Línea sur: Una línea oblicua que une un punto (A) situado a 17,32 metros (medidos hacia el sur) desde la intersección de la línea de edificación norte de la calle General López y la línea oeste de la calle 25 de Mayo, y el otro punto (B) situado sobre la línea de edificación sur de calle General López a 41 metros de su intersección con la línea de edificación este de calle San Martín.

Línea norte: Con una línea oblicua que une el punto (C) de intersección de la línea de edificación oeste de calle 25 de Mayo y la línea de edificación norte de calle General López, con el punto (D) determinado de medir 41 metros desde la línea de edificación este de calle San Martín y 17,32 metros de la línea de edificación sur de calle General López. A partir de este punto una recta paralela a la línea de edificación de calle General López hasta intersectar calle San Martín. [Derogado por Ordenanza N° 9418 del 03/10/91](#)

c) En el frente de Gral. López sobre Plaza de Mayo, con una línea oblicua fijada desde un punto (E) determinado de medir sobre dicho frente 30 metros a partir de la línea de edificación oeste de calle San Martín, hasta un punto (F) situado sobre la línea de edificación mencionada anteriormente que surge de proyectar sobre dicha línea una recta distante 17,32 metros de la línea de edificación sur de calle Gral. López, conforme se determina en el "Croquis de Afectación" de esta arteria y que como Anexo I forma parte integrante de esta Ordenanza. [Derogado por Ordenanza N° 8725 sancionada el 27/03/85 y vuelta a derogar por Ordenanza N° 9418 del 03/10/91](#)

d) Desde Bv. Zavalla a la Avda. de Circunvalación (sector Oeste), 30 metros medidos desde la línea de edificación sur hacia el norte

Iturraspe: Desde Avda. López y Planes hasta calle Rivadavia (vías del F.F.C.C.), 22 metros contados desde la línea de edificación sur hacia el norte.

Art. 4°. Déjase expresamente establecido que las nuevas líneas de edificación determinadas por el art. 3° de la presente ordenanza tendientes a lograr los ensanches respectivos, se cumplimentarán a medida que los propietarios soliciten permisos para edificar, ampliar o refaccionar sus actuales edificios.

Art. 5°. Solamente se permitirán las obras de conservación y refacciones de los inmuebles ubicados en las zonas de afectación siempre y cuando no modifiquen la estructura y distribución de los mismos y no alteren su carácter, debiendo previamente al acogimiento de este beneficio prestar expresa conformidad ante Escribano Municipal en el sentido que se desobliga a la Comuna de todo gasto que pueda resultar de una eventual expropiación como consecuencia del mayor valor adquirido por la propiedad en base a las obras que se autoricen, las que quedan exceptuadas del correspondiente reajuste de avalúo.

Art. 6°. Acéptanse las recomendaciones propuestas por la Comisión Especial, debiendo el Departamento Ejecutivo promover y/o disponer las medidas que sean menester a los fines de su concreción, conforme a las siguientes especificaciones:

En futuras obras de pavimentación o cuando las circunstancias lo aconsejen, se efectuarán corrimientos en las líneas de cordón de las veredas laterales y/o cantero central, a efectos de posibilitar el ensanche de las calzadas, presentándose los siguientes casos:

a) En el sector de Bvar. Gálvez - Bvar. Pellegrini se indica el corrimiento de las líneas de cordón de las veredas laterales.

b)En la Avda. Freyre (sector Bvar. Pellegrini - General López) se deberá, por el contrario, debido a las dimensiones del cantero central, reducir la sección del mismo, permitiendo por un lado mayores secciones de calzadas y por el otro el mantenimiento de las veredas existentes.

c)La continuidad de la Avda. Freyre en el sector General López - .J. Paso, que posibilitará completar el Anillo de Distribución Interno se logrará a través de las calles Gobernador Freyre y San Lorenzo, complementándose así ambas arterias en cuanto al desplazamiento del tránsito, que tendrá dos direcciones de norte a sur y de sur a norte, respectivamente.

Rivadavia: Habiéndose dispuesto no efectuar corrimiento de la línea de edificación, se gestionará ante la Dirección Nacional de Vialidad, la ampliación de la calzada prevista inmediatamente al oeste de la Avda. de Circunvalación debiendo la misma, a la altura de calle Corrientes, conectarse correctamente con el tramo norte de la citada calle Rivadavia.

Iturraspe: A partir de calle Rivadavia, hacia el este, se estudiará la posibilidad de establecer su continuidad sobre los terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos línea F1 del F.F.C.C. Gral. Manuel Belgrano y ex-ramal al Puerto de Colastiné, hasta su Intersección con Avda. Almirante Brown una vez concretado el Plan de Sistematización Ferrourbanística de la ciudad de Santa Fe previsto por Ferrocarriles Argentinos en concordancia con la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Santa Fe.

Salvador del Carril: Establécese la creación de una nueva avenida (este-oeste) cuyo recorrido se determina del siguiente modo:

Salvador del Carril - Milenio de Polonia - Martín Zapata. El enlace entre estas dos últimas se efectuará mediante una diagonal paralela a las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre sobre terrenos de la futura Plaza Wenceslao Escalante, requiriendo ello la apertura de un paso a nivel en la intersección con Martín Zapata y vías del F.F.C.C. Gral. Manuel Belgrano (Línea F-2). En las futuras obras de pavimentación o repavimentación se efectuará con una calzada mínima de 13,20 metros, que permitan cuatro carriles de circulación.

Art. 7º. En los ensanches a que refieren los artículos anteriores a esta Ordenanza deberá tenerse presente la factibilidad económica, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado a concretar ad referendum los convenios que sean necesarios para efectuar las expropiaciones correspondientes, las que deberán ser pagadas a los propietarios respectivos con precio actualizado a la fecha de su concreción.

Art. 8º: Todas las construcciones existentes en las zonas de las calles comprendidas en la presente ordenanza, no documentadas en tiempo, tienen un plazo de 60 días (sesenta) a partir de su promulgación, para regularizar su situación ante la autoridad municipal, quedando suspendida en lo pertinente y durante dicho lapso la Ordenanza Nro.6.961.

Nota: Déjase expresamente establecido que la parte de las construcciones a que refiere este artículo que se encuentren ubicadas fuera de nuevas líneas de edificación y/o metraje determinado por esta ordenanza, no serán reconocidas en el futuro a los fines de fijar el precio de expropiación.

Art. 9º. Deróganse las Ordenanzas Nros. 6.267 (02/02/71), 6.477 (16/12/71) y 6.481 (24/12/71) que establecían nuevas líneas de edificación en calles de la ciudad.

Art. 10. Modifícase la Ordenanza N° 6.137 (27/07/70) referida al Plan de Sistematización Vial, en cuanto a las denominaciones y características de las vías V8 y V9, en la siguiente forma:

V.8:Denominación: Calle Secundaria Trama Urbana.

Características: Estacionamiento sobre mano derecha.

Sección:17 metros.

Sentido:1 dirección.

Observaciones: Tránsito liviano.

V.9:Denominación: Calles de acceso.

Características: Calles vecinales, estacionamiento sobre mano derecha, vereda con canteros.

Sección:12 metros con retiros de líneas de edificación de 2,50 metros en ambos frentes.

Sentido:1 dirección.

Observaciones: Tránsito liviano.

Art. 11. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.